

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 004716 DE 2004

(29 DIC 2004)

Por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud.

Que la Empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., solicitó mediante oficio radicado con el No. 116616 del 4 de agosto de 2004 registro sanitario de uso en salud pública para el producto plaguicida:

PRODUCTO	INGREDIENTE ACTIVO
RODENTICIDA RATAQUILL, GEL	BRODIFACOUMA

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA, se encontró que la Dirección General de Salud Pública del entonces Ministerio de Salud, mediante oficio radicado con el No. CRQ-0764-2000 otorgó concepto toxicológico favorable EP-11001-2000 al producto antes señalado, dado que el mismo cumple técnicamente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003 dispone, que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social.

Que dado lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA, registro sanitario para uso en salud pública del producto:

WdeP

394

PRODUCTO
RATAQUILL, GEL

INGREDIENTE ACTIVO
BRODIFACOUMA

No. REGISTRO
RGSP-233-2004

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA, o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 29 DIC 2004


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

Alder